



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CENTRO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401 Tabasco 2000

Villahermosa, Tabasco, México

R.F.C. MCE850101MEA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA EDITH PALOMINO VERGARA, EN SU CARÁCTER DE SUBCOORDINADORA ; POR LA OTRA EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "USUARIO", SOMETIENDOSE AMBAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARA EL "SAS":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción III a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 7 y 8 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, el Municipio tiene a su cargo la prestación del servicio público del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- 1.2. Que, para los efectos de lo anterior, el Municipio otorga el servicio de agua potable por conducto del Sistema de Agua y Saneamiento, el cual es un órgano desconcentrado del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, dotado de autonomía técnica y funcional; según el Acuerdo de creación, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial del Estado número 6329 de fecha 3 de Mayo del año 2003.
- 1.3. Que con fecha 05 de Octubre del 2024, la Lic. Yolanda Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la Maestra Ana Edith Palomino Vergara, como Subcoordinadora del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco; nombramiento que no le ha sido revocado o limitado de forma alguna.
- 1.4. Que, de conformidad con el punto cuarto, fracción V, del acuerdo de creación del SAS, publicado en el suplemento "E", al periódico oficial número 6329 de fecha 03 de mayo de 2003, y el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, tiene facultades para la celebración del presente contrato.
- 1.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ ESQ. BACHILLERES S/N, COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 86080, del Municipio de Centro, Tabasco.

DECLARA EL "USUARIO"

- 2.1 Que de conformidad con el artículo 53 de la ley de Usos de Aguas del Estado de Tabasco, se encuentra obligado a la contratación del servicio público de agua potable, por lo que solicito voluntariamente la instalación de la toma de agua potable y la interconexión a la red de drenaje municipal, del predio ubicado en el domicilio citado en la declaración siguiente; reuniendo los requisitos exigidos por la ley de Usos de Aguas del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra en aptitud legal para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos, información y la documentación proporcionados son auténticos.
- 2.2. Que es propietario, arrendador o posesionario, del inmueble ubicado en: La Calle [REDACTED], mismo que se encuentra destinado para: CASA HABITACION, y/o COMERCIAL y/o INDUSTRIAL y/o PÚBLICO, siendo en consecuencia de USO DOMESTICO; o de cualquiera de los rubros citados, mismo que se encuentra catastrado bajo el número de cuenta predial [REDACTED] lo cual se acredita con el recibo de pago de predial en original y quedará registrado en el Sistema de Agua y Saneamiento con el número de contrato: 185179
- 2.3. Que para efectos del presente contrato señala cómo domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en: Calle [REDACTED]
- 2.4. El usuario se identifica con: Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con número de registro IDMEX [REDACTED]

Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. - "EL SAS", suministrará el servicio de agua potable y alcantarillado en el predio establecido en la Declaración 2.2 de este contrato. "EL USUARIO" se obliga a utilizar el servicio de agua potable única y exclusivamente para el uso señalado. Por lo que se refiere a la Conexión al Sistema de Drenaje, se le hace saber al "USUARIO", que, en relación al predio anteriormente citado, correspondiéndole una toma de agua independiente y dos de descarga: una de agua residual y otra de agua pluvial, cuando estos sistemas estén separados, y una descarga cuando sean combinados.

Conforme a lo anterior "EL SAS", fijará las especificaciones a las que se sujetará el diámetro de las mismas. En los casos en que sean necesarias las derivaciones en las tomas, deberán ser autorizadas por "EL SAS" y los costos que se generen, serán a cargo del "USUARIO"

Tratándose de los diferentes tipos de usuarios de acuerdo a su tarifa, para los mismos efectos, preferentemente instalarán el registro o pozo de visita frente a su predio y los estudios serán por cuenta del prestador del servicio.

La vigencia del presente contrato, será por tiempo indeterminado; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento, a solicitud del "USUARIO", debiendo cubrir en su caso, cualquier adeudo u obligación a su cargo.

SEGUNDA: DEL PAGO POR SUMINISTRO. - Por el suministro de agua "EL USUARIO", cubrirá de manera puntual al "SAS", la tarifa establecida de acuerdo al consumo en metros cúbicos que le corresponda, conforme al uso establecido en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

El pago deberá ser cubierto en efectivo o cualquier forma establecida por la ley, antes de la fecha de vencimiento que se señale en el recibo de consumo, debiéndose pagar en los puntos señalados por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro. El Pago convenido no incluye el costo de instalación, ni de adquisición de los aparatos medidores.

TERCERA: DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de incumplimiento "EL SAS", podrá requerir por única ocasión al "USUARIO" DE CASA HABITACIÓN el pago a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este contrato. La falta de pago por más de dos meses consecutivos, será motivo de restricción, y en su caso corte o disminución del servicio sin necesidad de aviso previo al "USUARIO".

La falta de pago, por parte del usuario "COMERCIAL Y/O INDUSTRIAL" facultará al organismo operador o al prestador de los servicios públicos correspondientes, para el corte de los mismos, sin previo aviso, hasta que se regularice su pago.

CUARTA: DE LA INSTALACIÓN.- "EL USUARIO" deberá instalar aparatos medidores únicamente autorizados por "EL SAS", para la verificación del consumo del servicio público de agua. La toma deberá instalarse en la entrada del predio, y el medidor en lugar accesible junto a dicha entrada, en forma tal que se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo sin dificultad alguna, así como las pruebas de funcionamiento de los aparatos y cuando sea necesario el cambio del medidor, "EL USUARIO", bajo su estricta responsabilidad, se compromete a cuidar que no se deterioren los medidores. También para disfrutar de manera eficiente del servicio, deberá contar con cisterna o aljibe con su debido mantenimiento. Tratándose de descargas de aguas residuales, deberá instalarse el registro o pozo de visita frente al predio, para efecto de que "EL SAS", pueda llevar a cabo la operación, el mantenimiento de la descarga y en su caso, la toma de muestra para analizar las características de las aguas residuales que se descarguen. Estos análisis e instalaciones de pozo, serán por cuenta del "USUARIO".

QUINTA: PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA AL USUARIO: La Responsabilidad del SAS, termina en el punto de entrega del servicio de agua, es decir, a nivel del medidor o al inicio de la toma dentro del predio, cualquier otra necesidad que tenga el "USUARIO", después de ese punto, será su responsabilidad cubrir los gastos del servicio que se generen.

SEXTA: PAGO POR DAÑOS Y DETERIORO. - En los casos en los que, con motivo de la instalación de la toma o las descargas, se destruya el pavimento, la guarnición o banqueteta, "EL SAS", requerirá la reparación al "USUARIO". Los trabajos correspondientes deberán efectuarse en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se ordene su reparación, apercibiéndose al "USUARIO" que se hará acreedor a una multa de 100 días (UMAS), Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, del ejercicio fiscal vigente, sin perjuicio de que "EL SAS", aplique otras disposiciones de carácter administrativo aplicables en la especie, esto es, "EL SAS" podrá hacer la reparación del pavimento, la guarnición o la banqueteta, según sea el caso, con cargo al "USUARIO" y el cual se incluirá en la facturación del mes o bimestres siguientes, cualquier modificación que se pretenda hacer al inmueble o que afecte las instalaciones correspondientes al servicio prestado, deberá realizarse con autorización del "SAS", previa solicitud que haga "EL USUARIO".

SÉPTIMA: DE LAS TARIFAS.- Las tarifas señaladas en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento podrán ser modificadas o actualizadas por la autoridad competente, sin necesidad de autorización o aviso al "USUARIO".



El USUARIO", pagará las tarifas correspondientes al medidor de la toma original, de la que se conecte, pero si la toma no tiene medidor aún, cubrirá el derecho que para efecto señale "EL SAS". Por cada interconexión, el usuario pagará al prestador de los servicios públicos el importe de los derechos que correspondan a una toma, así como el servicio respectivo. La cuota mínima sólo aplicará para los predios deshabitados de acuerdo a las tarifas por consumo de agua establecidas según el tipo de toma establecido en la Declaración 2.2 de este contrato.

Las cuotas y/o tarifas que se paguen por los servicios públicos objetos de este contrato constituyen créditos fiscales y la falta de pago oportuno dará lugar al procedimiento de pago coactivo. Cuando se transfiera la propiedad de un inmueble con sus servicios públicos, el nuevo propietario se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de la contratación anterior, debiendo dar aviso al "SAS", en los diez días naturales siguientes de la recepción del bien inmueble., salvo en el caso de que se realice una nueva contratación, en donde deberá verificarse la liquidación total de los adeudos que en su caso existieren.

No obstante, en caso de incumplir con el pago de los servicios públicos que ofrece el Municipio, "EL USUARIO", acepta que sea bloqueado y limitado el pago del Impuesto predial, en tanto no regularice el pago de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Las cuotas y/o tarifas aplicables a otros servicios, tales como cortes, reconexiones, reparación de fugas, rompimientos de suelos y banquetas, bacheo, desazolves, rejillas, análisis de laboratorio, resellos, cambios de medidor, cambios de tarifa etcétera; serán pagados por el usuario, cuando dichos servicios se realicen en las instalaciones extradomiciliarias o intradomiciliarias que vayan de la red municipal, hasta el predio beneficiario. También serán a cargo del "USUARIO", el costo de los materiales empleados para las acciones referidas.

OCTAVA: DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL SAS", podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado, para verificar:

- a).- Que el uso de los servicios públicos sea el contratado.
- b).- El funcionamiento de los medidores y las causas de alto o bajo consumo.
- c).- El diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de las descargas.
- d).- Que no existan derivaciones.
- e).- La existencia de fugas de agua.
- f).- Que las tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco; o cualquier otra que permitida por la ley. Las visitas de inspección y verificación deberán ajustarse al procedimiento establecido en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL "USUARIO".- "EL USUARIO" tendrá de manera enunciativa más no limitativa las obligaciones siguientes:

- a) Utilizar el suministro de agua, única y exclusivamente para el tipo de servicio contratado.
- b) Preservar y mantener el aparato medidor, así como cualquier otra inspección relacionada con el servicio suministrado.
- c) Cubrir puntualmente las tarifas y pagos derivados del presente contrato.
- d) Permitir acceso al personal autorizado del "SAS", para la inspección y verificación señalada en la Cláusula OCTAVA.
- e) Dar aviso inmediato al "SAS", respecto a cualquier daño causado por terceros a los aparatos medidores o instalación.
- f) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente contrato y en la ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco o cualquier otra disposición legal, relativa a la materia.

Los USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICO, se obligan a dar aviso al "SAS", de apertura, clausura, traspaso o traslado de un giro mercantil o industrial, así como de cambio de giro, durante los 30 días naturales, posteriores al cambio de giro, para efectos de que el SAS, realice los cambios en el registro y/o padrón y se ajusten las tarifas al tipo de servicio que se requiera, cuando el usuario deje de utilizar el servicio, deberá informar al "SAS" por cualquier medio, para que efectúe el corte y no se emitan facturas o recibos que causen adeudos. En caso de fallecimiento del usuario, los familiares deberán dar aviso al "SAS", para que este realice los trámites que sean conducentes.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para cualquier controversia o reclamación respecto a la interpretación y aplicación del presente contrato, "EL USUARIO", previamente deberá otorgar el procedimiento establecido en los artículos 113, 114, 115, 116 y 117 de la ley de Usos de Agua del Estado y demás leyes aplicables a la materia.



LEÍDO POR AMBAS PARTES, QUE FUÉ EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EXPRESAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, ASÍ COMO TAMPOCO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■■■■ contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 3 fracción XXI, 23, 24 fracciones I y VI, 43, 44 fracciones I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6, 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXV y XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y que mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/010/2024 de fecha 24/01/2024, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en donde se aprobó la versión pública de Contratos de agua potable de personas físicas y morales, para clasificar los datos siguientes: nombre de persona física, nacionalidad, origen, código postal, CURP, clave de elector, domicilio, número telefónico celular, correo electrónico, firma, número de cuenta predial, nombre de persona física, nacionalidad, origen, firma de persona física, clave de elector, núm. de predial, dirección del predio que puede ser arrendado por una persona física y núm. de cel.

■■■■

" EL USUARIO "



MTRA. ANA EDITH PALOMINO VERGARA
SUBCOORDINADORA DE SAS

Recibi
31/10/2024

■■■■